



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN POR LA PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA 2024 DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JUAN DOMINGO MACÍAS PÉREZ, Alcalde Accidental por decreto de Alcaldía 3975/2024 del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (en adelante el Ayuntamiento), en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE OTRA, D. Jose Manuel Pulpillo Ortiz, con DNI 32018753-Q, Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de La Línea de la Concepción, en nombre y representación del mismo.

Y reconociéndose la capacidad legal para obligarse en el presente Convenio

MANIFIESTAN

1.- Que de conformidad con la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en su artículo 25, los Municipios pueden promover, en el ámbito de sus competencias, todas las actividades y cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con competencias para las actividades culturales.

2.- Que el CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, desarrolla una importante labor en el ámbito religioso, social y cultural, promocionando la Semana Santa Linense, declarada bien de Interés Turístico Nacional de Andalucía.

3.- En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

Código Seguro De Verificación	1YkfZMHauZWuf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Pulpillo Ortiz	Firmado	13/11/2024 12:46:17	
	Juan Domingo Macías Pérez	Firmado	13/11/2024 11:44:24	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/1YkfZMHauZWuf2gBDp3PjQ==			



ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, regular las condiciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, por la promoción de la Semana Santa 2024 de La Línea de la Concepción.

Segunda.- Carácter finalista y compatibilidad con otras subvenciones

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento

-El Ayuntamiento dentro de sus posibilidades, subvencionará al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, para la promoción de la Semana Santa de La Línea de la Concepción con una cantidad máxima de 8.000,00 € (OCHO MIL EUROS), se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48900 “subvención nominativa Consejo Local de Hermandades”.

Cuarta.- Obligaciones del Consejo Local

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

Código Seguro De Verificación	1YkfZMHauZWuf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Pulpillo Ortiz	Firmado	13/11/2024 12:46:17	
	Juan Domingo Macías Pérez	Firmado	13/11/2024 11:44:24	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/1YkfZMHauZWuf2gBDp3PjQ==			



- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

Quinto.- Plazo de pago de la subvención

El pago de la presente subvención se realizara durante el mes siguiente a la firma del presente convenio, mediante ingreso en la cuenta que se indique por parte del Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

Sexta.- Plazo y forma de justificación

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será durante el año 2024, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los gastos corrientes en los que se incurrirá para realizar la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

Séptima.- Reintegro

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Código Seguro De Verificación	1YkfZMHauZWuf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Pulpillo Ortiz	Firmado	13/11/2024 12:46:17	
	Juan Domingo Macías Pérez	Firmado	13/11/2024 11:44:24	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/1YkfZMHauZWuf2gBDp3PjQ==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN



Octava.- Naturaleza del Convenio

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS -, y Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, firman el presente documento, en la fecha establecida.

D. JUAN DOMINGO MACÍAS PÉREZ

ALCALDE-ACCIDENTAL

Excmo. Ayuntamiento

La Línea de la Concepción

D. JOSE MARIA PULPILLO ORTIZ

PRESIDENTE

Consejo Local de HH y CC

Código Seguro De Verificación	1YkfZMHauZWuf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Pulpillo Ortiz	Firmado	13/11/2024 12:46:17	
	Juan Domingo Macías Pérez	Firmado	13/11/2024 11:44:24	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/1YkfZMHauZWuf2gBDp3PjQ==			